

VISTO:

- Que mediante expediente 0055517/2012 se tramitan las actuaciones referidas al Reglamento de Becas para las Carreras de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el HCACETS mediante Resolución 126/09.
- El despacho emitido por la Comisión de Enseñanza en fecha 19/10/2012.
- El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: En el marco de la Resolución 126/09 emitida por el H. Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, aprobar el Reglamento de Becas para las Carreras de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Publicar, oportunamente, archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALEJANDRO EZEQUIEL GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dña. MARIANA PATRICIA ACEVEDO
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION:

98



Universidad
Nacional
de Córdoba

**Anexo I Res HCACETS
Reglamento de Becas**



para las Carreras de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social

Artículo 1: Podrán presentarse como postulantes para becas de las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Trabajo Social quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) ser egresado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba; b) No ser beneficiario en forma simultánea de ninguna otra beca para el cursado de la carrera de posgrado por la que haya optado; c) Haber sido admitido por la carrera de posgrado por la que haya optado en la Escuela de Trabajo Social, según los procedimientos reglamentarios establecidos.

Artículo 2: El interesado que cumpla con los requisitos estipulados en el Art. 1 de la presente reglamentación, deberá solicitar la beca dentro de los cinco (5) días hábiles luego de la publicación de la nómina de postulantes en condiciones de ingresar a las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Trabajo Social. La beca deberá solicitarse a través de una carta en la que se exponga claramente y con carácter de declaración jurada, los fundamentos de la solicitud; en ella deberá constar: situación laboral, retribución económica si correspondiere, modalidad de contratación, antigüedad en el cargo, situación familiar y toda otra información que el postulante considere pertinente. Deberá incluir también, trayectoria académica; actividades de investigación; adscripciones, ayudantías finalizadas, premios, menciones especiales, etc. La carta deberá ser elevada al comité evaluador ad-hoc designado a tal fin.

Artículo 3: Las solicitudes de becas serán ponderadas por un comité evaluador de becas ad-hoc designado por la Dirección de la Escuela de Trabajo Social a propuesta de las carreras de posgrado con el asesoramiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la ETS. El comité estará integrado por dos (2) docentes de posgrado y un (1) egresado de la Escuela de Trabajo Social que no se postule a las becas.

Artículo 4: Los criterios que el comité evaluador deberá tener en cuenta para el otorgamiento de las becas serán: a) Evaluación de la carta de solicitud de beca, ponderando de manera prioritaria la relación entre la situación socio-económica y situación familiar del postulante; b) Trayectoria académica: actividades de investigación, adscripciones, ayudantías finalizadas, premios, menciones especiales, etc.

Artículo 5: Los dictámenes del comité evaluador de becas serán inapelables.

Artículo 6: Quienes resulten beneficiarios de la beca, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para inscripción definitiva.

Artículo 7: Para mantener el beneficio de la beca, el becario deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes según la carrera por la que haya optado. Estas se encontrarán publicadas en la página web de la Escuela de Trabajo Social: www.ets.unc.edu.ar. La infracción a cualquiera de las disposiciones reglamentarias citadas, producirá la suspensión automática de la beca, sin perjuicio de la acreditación académica al momento de la infracción.

Artículo 8: La beca consistirá en la eximición del pago de las matrículas anuales y el pago de las cuotas correspondientes al tiempo de cursado estipulado reglamentariamente, es decir dos (2) años lectivos. No incluye costos de pre-inscripción ni aranceles de trámites administrativos.

Artículo 9: De considerarse pertinente, el comité evaluador de becas podrá poner a consideración de la Dirección de las carreras de posgrado la posibilidad de otorgamiento de medias becas o becas parciales según la cantidad de postulantes y los fondos disponibles.

Artículo 10: Una vez publicada la nómina de los postulantes en condiciones de ingresar, se establecerá el número disponible de becas, según el artículo 1 de la Resolución HACETS 126/09.

Artículo 11: La continuidad de las becas será evaluada anualmente en función de dos aspectos: a) En relación a la proporción de estudiantes inscriptos al segundo año de cursado, siempre en cumplimiento de la Resolución HCACETS 126/09; b) De acuerdo al rendimiento académico de los becarios, quienes deberán cumplir con la regularidad del primer año y haber aprobado todas las asignaturas del primer cuatrimestre.